¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO

AÑOS 15 de su publicacion. | BUENOS AIRES, JUEVES 23 DE NOVIEMBRE DE 1837. | N. 4,338

¡ VIVA LA FEDERACION !

AVISO OFICIAL DE LA POLICIA.

El Gefe de Policia ha recibido órden del Exmo. Sr. Gobernador de la Provincia para prevenir, que á todo individuo á quien se le oyere por las calles, pulperías ó en cualquiera otra parte, hablar ó proferir alguna palabra, ó palabras obscenas, ó descorteces; los jóvenes, ó muchachos serán destinados á tambores y trompas en los cuerpos de línea, con recomendacion para que no se les afloje ejercicio tarde y mañana, á fin de que sean correjidos en un vicio tan perjudicial á la sociedad; y los hombres, destinados al servicio de las armas en los referidos cuerpos por 3 años; con prevencion igualmente que los esclavos serñn castigados por la primera falta con cincuenta azotes, en la cárcel pública, con ciento por la segunda, y ciento cincuenta por la tercera.

Del mismo modo serán destinados á tambores y trompas los jóvenes ó muchachos que se encuentren por las calles y demas lugares públicos, tirando pedradas, jugando á la cañita, el hoyito, changuita, montoncitos, ó en alguna otra cosa mal entretenidos.

Son responsables del puntual cumplimiento de esta disposicion, los Comisarios, Alcaldes, Tenientes de barrio y Vigilantes de Policia.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1837.

Bernardo Victorica.

Se desea comprar

UN casal de Guanacos. En esta Imprenta darán razon. o27 tfs.

Harina del pais,

Superior.

EMBARRICADA y acondicionada para el tránsito por mar ó tierra, se vende al corriente de plaza en las cantidades que se deseen, en la casa de;

Zimmermann, Frazier y Ca.,

Calle de Belgrano No. 66. o21 tfs

MEMORIA

SOBRE

LOS PESOS Y MEDIDAS

De esta Provincia, y sus relaciones con las de otros paises.--Compuesta por el Sr. D. Felipe Senillosa, *por comision especial del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General, Ilustre Restaurador de Nuestras Leyes,* D. JUAN MANUEL DE ROSAS.

ACABA de publicarse esta importante obra en la forma de cuaderno en cuarto menor, y se halla de venta en esta imprenta, á 2 pesos ejemplar.

Hallarán en esta *Memoria* los especuladores y mercaderes de todas clases el conocimiento exácto de las cantidades que recíprocamente se cambian ó permutan; conocimiento sin el cual no puede habe; ninguna transacion mercantil bien calculada, y que debe considerarse como la primera base de todes las operaciones de igua naturaleza. Juntamente con la *Memoria* se han publicado las comunicaciones oficiales y decretos relativos al arreglo y perfecta determinacion de nuestro contraste, y un Apéndice esrito por el mismo autor en que se dan todos los conocimientos necesarios para la construccion y conservacion de las medidas originales. Por ellos, en cualquier punto de la Campaña, en las Provincias, ó en paises extrangeros, pueden construirse nuestras medidas, sin necesidad de tener los originales á la vista.

A las almas compasivas por la humanidad aflijida.

EL que subscribe, agoviado hace ocho años de una enfermedad bastante penosa, que es una perlesía ó convulsion de nervios, ha quedado imposibilitado últimamente para poder continuar con su establecimiento de primeras letras que tenia á su cargo ni menos puede ocuparse en ningun otro negocio, siendo aquel el unico recurso con que contaba para su subsistencia y la de tres hijos pequeños. En este triste estado no le queda mas adbitrio que recurrir á la divina providencia padre universal de sus mas viles criaturas como igualmente á los caritativos corazones de todos sus semejantes, amigos y discipulos para que se dignen socorrerlo con sus limosnas. El que quisiere efectuarlo y ejercer la caridad cristiana se servira ocurrir á la casa del suplicante calle de la Piedad num. 267, quien vivirá eternamente agradecido, á todos sus bienhechores y será de un justo deber el rogar al Dios de las misericorcias por la salud y prosperidad de Vds. este humilde servidor.

Remigio Lomez.

Documentos Oficiales.

¡ VIVA LA FEDERACION!

CONTINUACION

DE LA

Publicacion de los informes dados por la Contaduría General en las cuentas que examina con arreglo al Decreto superior fecha 13 de Junio de 1835, y resoluciones de la Superioridad que en ellas han recaido.

Exmo. Sr.——

Por la Tesorería General le fueron entregados al habilitado D. Miguel Ochagavía 2,512 pesos 6 reales, para que con ellos procediera á satisfacer al Venerable Senado del Clero el mes de Marzo próximo pasado, y como en esta cuenta dá distribuida igual cantidad á la recibida comprobando su legitimidad con los 21 documentos de su referencia; ningun reparo hay en que V. E. siendo servido, le dé su aprobacion. Abril 11 de 1837.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Ayres, Junio 23 de 1837.

Aprobada; vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.——

Rojas.

Exmo. Sr.——

Por la Tesorería General, le fueron entregados al habilitado de los empleados de la Honorable Junta de RR. D. Santiago B. Ballesteros, 1,208 pesos, para abonar á estos el mes de Marzo anterior, y siendo los mismos que dá distribuidos y comprobados con los 6 documentos que se acompañan á esta cuenta; puede V. E. darle su aprobacion, siempre que lo tenga por conveniente. Abril 8 de 1837.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Junio 23 de 1837.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.——

Rojas.

Exmo. Sr.——

Con los documentos de su referencia, justifica el habilitado de pensionistas, Coronel graduado D. Joaquin María Ramiro, la inversion de 18,250 pesos, en el pago de las que han devengado en el mes de Marzo del corriente año, que con 521 pesos 7 reales, que ha devuelto á la Caja de Depósitos, correspondientes á dos muertas y ocho que no han ocurrido á cobrar, hacen el total de 18,780 pesos 7 reales, que es el cargo que resulta á este habilitado, y como del reconocimiento de las partidas pormenor de esta cuenta, no aparezca reparo á que deba contestarse se halla en estado de recibir la aprobacion de V. E. Mayo 30 de 1837.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Junio 23 de 1837.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E. ——

Rojas.

Exmo. Sr.——

El Comisario pagador D. Angel Sanchez, recibió de la Tesorería General, 143 pesos 4 reales, para con ellos abonar el mes de Marzo anterior, al Piquete de Artilleria de Buenos Ayres, que se halla en Tapalquen, y como en esta cuenta dá entregada igual cantidad al Sr. General D. Manuel Corbalan, para que la remita á su destino, lo que justifica con el documento que la acompaña, puede V. E. si lo tiene á bien, darle su aprobacion. Mayo 10 de 1837.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Aires, Junio 23 de 1837.

Aprobada; vuelva á la Contaduria.

Rúbrica de S. E.——

Rojas.

CAUSA CRIMINAL

SEGUIDA

Contra los autores y cómplices de los asesinatos perpetrados en Barranca-Yaco, territorio de Córdoba, el dia 16 de Febrero del año de 1835, en las personas del Exmo. Sr. Brigadier General **D. Juan Facundo Quiroga,** *Comisionado del Exmo. Gobierno de Buenos Ayres, su Secretario Coronel Mayor* D. Jose Santos Ortiz *y demas individuos de su comitiva, con las defensas de los reos, acusacion del Fiscal del Estado, dictámenes del Juez Comisionado, y del Asesor General; y las últimas actuaciones hasta la sentencia definitiva, y su ejecucion.*

(Continuacion.)

VISTA DEL SEÑOR FISCAL.

Contrayéndose el Sr. Fiscal á los escritos de que se ha hecho relacion, dice con respecto á la súplica del Defensor de José Vicente y José Antonio Reinafé, que desde que el enunciado Defensor se limita á vindicarse de las ideas odiosas y denigrantes, en que, asegura, le presenta el extracto, y á implorar gracia y perdon, para que sea conmutada la última pena de los acusados, el Ministerio nada tiene que oponer sobre lo primero, que no le concierne, ni qué pedir sobre lo último, porque el derecho de hacer gracias es una alta prerogativa de la suprema autoridad, y su egercicio puramente discrecional.

Con respecto á la súplica del Defensor de Santos Perez y demas individuos de la partida, dice que, despues que el Defensor ha reconocido los hechos que sirven de fundamento á la acusacion, sin que al presente se haga otra cosa que reproducir las defensiones antes contestadas, reproduce lo que han expuesto y considerado los Sres. Juez Comisionado, y Asesor General.

Contrayéndose en seguida á la súplica interpuesta por el Defensor de Marcelo Marquez, dice, que el enunciado Defensor, limitándose á interpelar la clemencia del Superior Gobierno, intenta demostrar que Marquez no ha cometido delito de fuerza. Mas que, cuando el crímen de Marquez no mereciese esta calificacion, es indudable que, estando convicto y confeso de su complicidad y cooperacion en el delito perpetrado en Barranca-Yaco, él es merecedor de la pena correspondiente.

El Sr. Fiscal pasa en seguida á considerar la súplica de Guillermo Reinafé; y expone, que su Defensor, despues de explicar los conceptos y proposiciones que virtió en su defensa, no hace sino repetir lo que en ella habia alegado: pero que, habiendo los Sres. Juez Comisionado, y Asesor General destruido completamente las excepciones que opuso el Defensor de Guillermo con demostraciones y convencimientos jurídicos que han robustecido la acusacion, el Ministerio estima escusado empeñar una contestacion, en la que nada puede agregarse que sirva utilmente á demostrar mas la criminalidad de Guillermo Reinafé.

Con respecto al escrito del Defensor de Justo Casas, dice el Sr. Fiscal, que como el Defensor no se hace cargo de los hechos constantes del sumario, que convencen á Casas de haber cooperado al crímen, juzga necesario recordarlos. Con este motivo, el Sr. Fiscal reproduce los cargos que hizo en su acusacion.

Pasa despues de esta á contestar el escrito del Defensor de Mateo Marquez, y en este empeño dice lo que sigue.—"Por las declaraciones de "los testigos, con relacion à Mateo Marquez, resulta, que pertenecia á "la comitiva de Santos Perez, porque así se lo dijo á Eustaquio Lucero, que vino de custodia tras de la galera, en que viajaba el Sr. General Quiroga, con su Secretario el Coronel Mayor D. José Santos Ortiz; se incorporó despues á los asesinos que la asaltaron, y ejecutó "con ellos el quebrantamiento de los baules, pertenecientes al equipage, robando una cartera y algunos billetes de Banco: á mas, participó "de especies y ropas saqueadas. Sobre este resúmen no puede ménos "que deducirse que se han reunido todas las circunstancias requeridas, "no solamente para el salteamiento, sino tambien para la mas segura "ejecucion del asalto y asesinato.—Sin embargo de quedar demostrado que han concurrido las circunstancias que, segun la doctrina á que "se ha acomodado el Defensor, constituyen el crímen de salteamiento, "se demostrará tambien que, sin el concurso de todas ellas, Marquez "ha cometido tal crímen. Por la ley 18, tít. 14, Part. 7.ª, basta que el "robo se cometa en camino ó en despoblado, como se deduce claramente de estas palabras: *ó en los lugares de otro, para robar con armas, ó sin armas;* siendo terminante la ley 3, tít. 13, lib. 8. Recop. "Cast., que dice:—Mandamos que los delincuentes que hubiesen robado ó hurtado en yermo ó en despoblado, sean punidos y castigados "en esta manera:" y despues de detallar las penas segun el valor del robo ó hurto, se expresa así:—"Y si el diche robo fuere de "cinco mil maravedis arriba, que muera por ello el tal malhechor muerte de saeta." Segun estas disposiciones legales, que "son posteriores á la ley de Partida citada por el Defensor, que es "inaplicable por contraerse al robo de las cosas sagradas, se convence, "atentos los hechos que Marquez ha cometido el crímen de salteamiento, y ha incurrido en la pena de la ley.—Pero supóngase que fuese "esencial la concurrencia de la fuerza ¿no es cierto que Marquez "quebrantó los baules, y sin mas que la asistencia al robo, haciendo "abstraccion de lo que tomó, se hizo cómplice en el crímen que ejecutaron los de su comitiva, á quienes habia auxiliado para la segura "ejecucion del asesinato? Esa violencia cometida para ejecutar el "robo ¿no importa aprender la cosa agena por fuerza? Todo, pues, "está demostrando que Marquez cometió el crímen de salteamiento, "apropiándose él y sus socios una considerable cantidad de onzas de oro "pesos fuertes, alhajas y ropa, que todo excede en mucho á los cinco "mil maravedis que fija la ley R. C.; y ademas prestó su cooperacion para el asesinato, por lo que es acreedor á la pena que le impone la sentencia."

Con respecto á la súplica interpuesta por el Defensor de Rosa Casas, dice el Sr. Fiscal que, consistiendo todo el fundamento del recurso en que no hay pruebas ni se citan hechos que convenzan sobre la complicidad de Casas en el crímen perpetrado en Barranca-Yaco, es oportuno reasumir los cargos que el proceso ministra contra aquel reo; y al efecto repite los que se tuvieron presentes al deducir la acusacion.

Desciende en seguida el Sr. Fiscal á contestar lo que el Defensor de Casas ha expuesto sobre el arbitrio de la suerte. "Si la culpabilidad de Casas (dice el Sr. Fiscal) resulta plenamente probada en el mayor grado,

"el que juege la vida con los que resultan en igual grado criminales, es "lo mas justo y equitativo, desde que el deseo noble de disminuir el "número de las victimas, templando la justicia con la clemencia, ha "aconsejado el saludable remedio de la suerte, cuyo juicio ciego al que "se libra la salvacion de ocho vidas, presta la mejor garantia de la im- "parcialidad y delicadeza del Gobierno, que para alejar toda idea de "afeccion, y manifestar en todos sus actos la mayor pureza y circuns- "peccion, se ha abstinado de salvar por su juicio á aquellos reos que "su clemencia y corazon tan bondadoso como magnánimo, ha querido "excluir del número de los criminales que la ley y la justicia han desti- "nado á sufrir la última pena."

"El sortéo, pues, atenta la igual complicidad de todos los reos que han de "entrar en él, es el mejor medio y arbítrio que ha podido adoptarse, "y tiene tambien lugar en esta causa, ya se considere la naturaleza y "circunstancias del crímen atrocisimo que es materia de ella, ya se "considere tambien la suprema autoridad que por especial uniforme "delegacion de los Excelentísimos Gobiernos de las Provincias Confe- "deradas ha seguido el proceso de oficio: todo lo que coloca esta causa "en una esfera muy superior á las demas; sin que por otra parte haya "ley alguna que prohiba el sortéo, y lo circunscriba únicamente á las "causas militares, para los casos en que la duda recae sobre el hecho "y no sobre el derecho; lo que tampoco puede deducirse de lo dispues- "to en las ordenanzas generales del ejército. Se deduce pues el nin- "gun fundamento con que el Defensor ha hecho las indicaciones sobre "la inaplicacion del sortéo, que tampoco puede confundirse con las "suertes divinatorias, ó juicios de Dios, por la inmensa distancia que "media entre estos y el sortéo: y desde que este se ejecute entre los "verdaderos culpables, desaparece todo temor de que el castigo recai- "ga sobre el inocente, y se salve el culpable."

"No hay absolutamente términos de comparacion entre el sorteo y las suer- "tes divinatorias, asi es que sin ningun fundamento ha sido reclamado "el arbitrio mas justo y equitativo que la clemencia bien acreditada de "V. E. ha sabido adoptar, y sin razon alguna se ha confundido con los "juicios de Dios, que eran unos monumentos de los siglos pasados, los "mas extravagantes del error y extravío del espíritu humano."

(*Continuará.*)

¡VIVA LA FEDERACION!

Comision de Cuentas

Buenos Ayres, Noviembre 14 de 1837.—
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8 de la Confederacion Argentina.—

Honorable Junta de Sres. Representantes.

Cuando con fecha 18 de Agosto último la Comision de cuentas informó á V. H. sobre las que habia examinado y reconocido, reunidos con tal motivo los Sres. Representantes en sesion extraordinaria el 22 del mismo mes, tuvieron la oportunidad de advertir en el progreso de la discusion, á que se dió principio, de que la Comision se habia ocupado tan solo de aquellas cuentas, que el Gobierno en la solemne apertura de la decima cuarta Legislatura entregó despues del clasico acto de proclamado abierto el periodo legislativo de esta, y que por consiguiente existiendo cargos y reparos pendientes por esclarecerse y satisfacerse, segun lo resultado de las cuentas generales de la Provincia de que habian conocido las Comisiones de la undecima y duodecima Legislatura, no habiéndose ocupado de ellas la presente de la decima cuarta Legislatura por las causales con que en la propia discusion cuidó de satisfacer á la Honorable Sala, era indispensable, que apareciese lleno este vacío, antes de ir adelante en la consideracion sobre unas cuentas en que correspondia se observara comprendido el informe respectivo á aquellos.

Esta observacion hizo lugar á otra, y fué la de que los trabajos que pudieron concluir las expresadas Comisiones de la undécima y duodécima Legislatura, aun permanecian sin el sello legal de la aprobacion de la Honorable Sala, y que para obtenerlo debian ahora considerarse simultaneamente lo principal de las cuentas de la Provincia desde el año 28 hasta el 33, como asi mismo la parte que de dichos años ha sido materia de examen y juicio en la Comision informante.

Las precedentes observaciones tenidas en la ya recordada sesion de 22 de Agosto dió por resultado el acuerdo de suspender la discusion, difiriendola para la ocasion en que á la vez pudieran ser consideradas todas las cuentas de que aun no se habian ocupado los Sres. Representantes.

Es por lo tanto del deber de la Comision informante completar sus trabajos con sugecion al acuerdo de V. H., manifestando que consagrada al examen é investigacion de los cargos por esclarecer, y satisfacerse, se ha impuesto que resultan de cinco espedientes, el 1.° por dos libramientos importantes 436 pesos girados desde Patagones con procedencia á auxilios subministrados al corsario Argentino; el 2.° por diez mil pesos entregados á D. Francisco Wright para comprar caballos; el 3.° por 648 pesos contra el finado Dr. D. Santiago Figueredo por el tiempo que administró la imprenta del Estado; el 4.° por diez mil pesos suplidos á D. Luis Vernet con el objeto de auxiliar el equipo de sus dependientes en la Isla de la Soledad, una de las Malvinas; y el 5.° por la venta de los terrenos al Gobierno por D. Alvaro Barros: sobre cuyos espedientes, y por separado en en cada uno de los cuatro primeros, manifestará la Comision su juicio, en fuerza de las observaciones, que naturalmente se deducen por el estado y tramites en que aparecen; quedandole el desconsuelo de no poder hacer la Comision lo mismo, con el 5.° relativo á D. Alvaro Barros, porque carece aun de los conocomientos, que deberia encontrar en los antecedentes, que no le han sido remitidos del Ministerio de Hacienda, y que ya siendo urgente cerrar sus trabajos y dar cuenta, el examen y juicio en su caso debe ser obra de la próxima Comision, que nombre la decima-quinta Legislatura, que ha de instalarse.

Aqui, sin embargo, es indispensable dejar de notar que el proyecto de aprobacion que presentó la Comision á V. H., desde que se advirtió en la discusion, que se acordó suspender el 22 de Agosto último, que por el se aconsejaba fuesen aprobadas las cuentas generales de la Provincia revisadas por ella, referentes unas á los años 31, 32, 33 y 34, y otras de 35 y 36 cuando las dos precedentes Comisiones anteriores se habian ocupado de las que pudieron alcanzar á examinar, y juzgar relativas á los mismos años de 31, 32 y 33: siendo como es visto una fraccion y no las generales, aquellas sobre que informaba la actual Comision de cuentas, parecia un consiguiente necesario deberse arreglar el proyecto de Decreto en terminos que no comprendiera trabajos ya espeditos de las enunciadas dos anteriores comisiones.

La Comision pues, meditando detenidamente sobre la propiedad con que fué reparado entonces el artículo 1.° del proyecto, desde que las cuentas, que ha reconocido son diferentes de las que las anteriores dos comisiones revisaron aunque correspondientes á los mismos años de 31, 32 y 33, como que pertenecen á diversas oficinas ó Departamentos, concluye este nuevo informe, reproduciendo el anterior fecha 18 de Agosto, sin otra alteracion que la que se vé en el proyecto aprobatorio que tiene la satisfaccion de acompañar ahora, concebido y arreglado de modo, que su tenor no confunda lo que le ha cabido examinar y juzgar, con el examen y juicio ya formado por las dos anteriores comisiones de cuentas sobre otras de los mismos años.

Asi ha procurado espedirse al presente la Comision con tanta mas contraccion, cuanta ha sido la eficacia del ejemplo que ofrece el laudable asiduo celo del Gobierno para haber conseguido entregar á V. H. no solamente la cuenta general de la Administracion de la Provincia comprensiva de los años 35 y 36 en que ha estado al frente de los negocios públicos, sino tambien la del año 34 examinada por la Contaduría General y con la aprobacion Superior, lo mismo que las fracciones, que aun no habian sido reconocidas de los años 31, 32 y 33. La décima cuarta Legislatura puede complacerse de que á su época habia estado reservada la conclusion absoluta de todas las cuentas pendientes del Crédito Público, y generales de la Provincia; y del propio modo felicitarse, porque la claridad, sencillez, y exactitud bajo el sistema, que ha adoptado el Gobierno, serán ya constantemente la mas segura garantía de una buena administracion de la Hacienda pública.

Dios guarde á V. H. muchos años.

Juan Alsina—Inocencio Escalada—Laureano Rufino.

¡VIVA LA FEDERACION!

La H. Junta de RR.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 837.—
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independencia, y 8 de la Confederacion Argentina—

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

La H. Junta de RR. ha tenido á bien en sesion de la fecha sancionar lo siguiente.

Art. 1. Apruébanse las cuentas generales de la Provincia comprensivas de los años 1834, 1835, y 1836 que con exámen de la Contaduría General y aprobacion del Gobierno han sido por él remitidas á la Legislatura.

Art. 2. Apruébanse igualmente las cuentas del Parque de Artillería, Casa de Expósitos, y Comisaría General de Guerra correspondientes á los años de 1831 y 1832 que no fueron comprendidas en el reconocimiento y aprobacion que se hizo de las cuentas generales de aquellos años, en el artículo 3.° del Decreto de 16 del corriente.

Art. 3. Con respecto á las cuentas de las oficinas, de que habla el artículo anterior correspondientes al año de 1833, estése á lo resuelto en el artículo 1.° del decreto referente á las cuentas generales del mismo año.

Art. 4. La Comision actual de cuentas espedirá en su consecuencia los respectivos finiquitos de estilo.

Art. 5. Comuníquese al P. E. en la forma acordada.

Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Presidente de la H. J.)
MANUEL V. DE MAZA.
(El Diputado Secretario.)
Manuel de Irigoyen.

¡VIVA LA FEDERACION!

La H. Junta de RR.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1837.—
Año 28 de la Libertad, 22 de la Independenc. y 8 de la Confederacion Argentina.—

Al Poder Ejecutivo de la Provincia.

Al expedirse la H. Sala en la aprobacion de las cuentas generales de la Provincia correspondientes á los años 1834, 35 y 36, y en la de las fracciones pendientes de las de los años 1831, 32 y 33, que acto continuo al de la proclamacion solemne de abierta la 14.ª Legislatura, sugetó V. E. al exámen y juicio de la H. J. de RR. de la Provincia, complacida del extraordinario, noble celo con que en medio de las mas estensas atenciones, ha conseguido V. E. que nada quede sin exhibirse y reconocerse, y que en adelante no aparecerán ya esos resagos transmitidos de un año para otro; satisfecha al propio tiempo la H. Sala de la sencillez, justeza, y claridad del sistema de contabilidad adoptado, y de que indudablemente por su medio se garante la mas fiel y pura administracion de la hacienda pública; ha resuelto á este respecto se manifieste á V. E. por el órgano del infraescrito Presidente el justo reconocimiento que le merece esa afanosa contraccion á que son debidos bienes de tanta magnitud, dignos de la especial espresion con que los SS. RR. han acordado se acompañe á V. E. el decreto aprobatorio adjunto.

Dios guarde á V. E. muchos años.

(El Presidente de la H. J.)
MANUEL V. DE MAZA.

(El Diputado Secretario.)
MANUEL DE IRIGOYEN.

LA GACETA.

BUENOS AIRES, NOVIEMB. 23 1837.

¡VIVA LA FEDERACION!

rodiratomoczuzporunitario
odiartomoczuruzporunitari
diartomoczuroruzporunitar
iartomoczurcacruzporunita
artomoczurcatacruzporunit
rtomoczurcatntacruzporuni
tomoczurcatnantacruzporun
omoczurcatnasantacruzporu
moczurcatnasasantacruzpor
oczurcatnasarasantacruzpo
czurcatnasarasantacruzp
zurcatnasarasantacruz
urcatnasareuMuerasantacru
zurcatnasareuerasantacruz
qzurcatnasarerasantacruzp
uqzurcatnasarasantacruzpo
euqzurcatnasasantacruzpor
eeuqzurcatnasantacruzpors
seeuqzurcatnantacruzporse
tseeuqzurcatnsantacruzporser
itseeuqzurcatacruzporseri
ritseeuqzurcacruzporserim
aritseeuqzurcruzporserimp
naaitseeuqzuruzporserimpi
onaritseeuqzuzporserimpio

Está próxima á cerrar sus sesiones extraordinarias la Décima Cuarta Legislatura de la Provincia. Al terminar su periodo legal, deja consignada á la gratitud pública una prueba relevante del patriotismo y saber que distingue á los recomendables ciudadanos federales que la componen. Sus importantes tareas, su decision por la Causa Nacional de la Federacion, su eficaz cooperacion al Gobierno en todas las medidas de conveniencia pública que ha sometido á su exámen y sábia deliberacion, son hechos que merecen el mas justo encomio. Han llenado su mision de un modo digno y eminentemente patriótico-federal. Nos complacemos en felicitarlos por una conducta tan apreciable y tan conforme con el voto de la universalidad de sus comitentes.

REVISTA
DE
PERIODICOS EXTRANGEROS.

ESPAÑA.

PROYECTO DE LEY.
SOBRE LA REFORMA Y ARREGLO DEL CLERO.
(Concluye.)

TÍTULO III.

PERSONAL ECLESIASTICO.

Articulo 20. La iglesia primada de Madrid tendrá por prelado un M. R. arzobispo, con el carácter y atribuciones de patriarca de España y capellan mayor de los ejércitos nacionales. En este concepto propondrá, prévia oposicion y conforme á las leyes para todas las plazas de curas párrocos castrenses. Iguales funciones ejercerán respecto á los párrocos de la marina de guerra y mercante los prelados de la Coruña, Cadiz y Murcia.

Art. 21. En cada una de las siete metropolitanas restantes habrá un arzobispo, y un obispo en cada una de las treinta y nueve iglesias sufragáneas.

Art. 22. En las cuarenta y siete diócesis habrá otros tantos cabildos catedrales para que sirvan de consejo legal al prelado, y de asistentes y servidores del culto.

Art. 23. Estos cabildos se compondrán en las ocho iglesias metropolitanas de doce canónigos, y en las treinta y nueve sufragáneas de diez canónigos, inclusos en ambos casos el dean y el arcediano. En las primeras habrá ademas doce capellanes asistentes, y diez en las segundas.

Art. 24. Cada parroquia se gobernará por un solo párroco, el cual tendrá los coadjutores necesarios, segun la poblacion.

Art. 25. Los curatos serán de primera, segunda, tercera y cuarta clase, ó de entrada, de primero y segundo ascenso, y de término, cuya clasificacion harán las respectivas juntas diocesanas.

Art. 26. El Gobierno hará la nueva distribucion de parroquias, oyendo á las mismas juntas diocesanas, y fijará su número y demarcacion bajo las reglas siguientes:

1.ª En las grandes poblaciones unidas tendrá cada parroquia desde quinientos á dos mil vecinos.

2.ª Todo pueblo de cien vecinos arriba, que tenga iglesia parroquial, la conservará.

3.ª Los de menor poblacion, que la tengan la conservarán como anejo ó coadjutoria de la parroquia mas próxima.

4.ª No se crearán por ahora donde no las haya, ni se aumentarán donde exista alguna, sino por motivos especiales, á juicio del gobierno.

5.ª En los territorios de poblacion diseminada ó dispersa, se hará el arreglo conforme á las localidades y comunicaciones.

Art. 27. El párroco cuya feligresía llegue á trescientos vecinos tendrá un coadjutor: dos si tiene de quinientos á ochocientos vecinos: tres de ochocientos á mil doscientos; y cuatro de mil doscientos en adelante. En las parroquias dispersas, con iglesias anejas, podrá aumentarse el número de coadjutores en razon de los templos, aunque no lleguen al vecindario señalado.

Art. 28. En las plazas de catedrales y parroquias que prefija este arreglo, cuidará el Gobierno de colocar á los eclesiásticos mas dignos, respetando á los existentes que no desmerezcan. En iguales circunstancias los parrocos, cuyos curatos varien de clases tendrán opcion á trasladarse á los de la categoría que hoy disfrutan.

Art. 29. Los eclesiásticos de todas las clases y gerarquias que queden sin beneficio, despues de completas las plazas señaladas en esta ley, seguirán en calidad de jubilados ó excedentes abscritos á las iglesias donde gusten fijar su residencia.

Art. 30. Las vacantes que ocurran se proveerán necesariamente en los excedentes que lo merezcan, conciliando en lo posible la justicia, la economía, la antiguedad y el mejor servicio público.

Art. 31. En cada diócesis habrá un seminario conciliar destinado á la enseñanza de las ciencias eclesiásticas, con el competente número de plazas que sirvan de título de órdenes á los que por oposicion las adquieran despues de terminada la carrera. Dichos seminarios estarán bajo la inmediata inspeccion del diocesano; pero dependiente del supremo gobierno, que dará los reglamentos y planes para la instruccion y órden económico. En la diócesi que hubiese dos ó mas seminarios, se reunirán en uno solo.

TITULO IV.
Dotacion del clero y del culto.

Art. 32. La dotacion del culto y de las personas eclesiásticas, es de cuenta de la nacion, la cual satisfará en la forma que las Córtes determinen, el presupuesto señalado en esta ley, bajo el estado letra B. (*)

(*) ESTADO LETRA B.
Presupuesto del clero, fábricas y culto conforme al nuevo arreglo.

CLERO ACTIVO Y CULTO.—CLERO CATEDRAL.—*Iglesia primada.*—Un primado 150,000 rs.—Un dean, 20,000.—Un arcediano, 18,000.—Diez canónigos á 17,000—Doce capellanes á 6,000.—Una fábrica y culto, 120,000—*Metropolitanas.*—Siete arzobispos á 120,000.—Siete deanes á 16,000.—Siete arcedianos á 15,000.—Setenta canónigos á 14,000.—Ochenta y cuatro capellanes á 5,000.—Siete fábricas y culto á 100,000.—*Sufragáneas.*—Treinta y nueve obispos á 80,000.—Treinta y nueve deanes á 14,000.—Treinta y nueve arcedianos á 13,000.—Trescientos doce canónigos á 12,000.—Trescientos noventa capellanes á 3,300.—Treinta y nueve fábricas y culto á 80,000—Total 16,031,000 reales.

CLERO PARROQUIAL.—*Quince mil curas.* Nueve mil párrocos de 1.ª clase á 3,300.—Cuatro mil id. de 2.ª á 5,000.—Mil quinientos id. de 3.ª á 7,000.—Quinientos id. de 4.ª ó término á 10,000.—*Siete mil coadju-*

¡VIVA LA FEDERACION!

Cuenta de la Tesorería General del Miercoles 22 de Noviembre de 1837.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Fondos Públicos.	Fond. Púb. del Gob. en el Cré. Púb.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion.
ENTRADA.								
Existencia de ayer 21	62,438 6¼	87 ¼	24,741 2	20,866	383,334 7	8,000,000	1,148,000	5,083,000
Líquido de letras descontadas al 1 por ciento	11,631 3							
Trasladados de Receptoria	3,800							
	77,870 1¼	87 ¼	24,741 2	20,866	383,334 7	8,000,000	1,148,000	5,083,000
SALIDA.								
Billetes renovados	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	" " "	307,300	
Premio	15,246 5							
Letras descontadas { Líquido	" " "	" " "	11,631 3					
Letras descontadas { Pérdida	" " "	" " "	267					
ASIGNACIONES DEL PRESENTE MES.								
Ministerio de Gobierno	83							
Archivo	33							
Tribunal de Justicia	83 2¼							
Juzgado de 1.ª Instancia en lo criminal	22							
Id id. id. id.	22							
Id id. id. civil	10							
Id id. id. id.	10							
Tribunal de Comercio	49 2¼							
Tribunal de Medicina y Vacuna	17							
Culto de la Iglesia Catedral	990							
Id. de Santo Domingo	333 3							
Id. de la Iglesia de San Ignacio	166 5							
Universidad	75							
Inspeccion de Escuelas y Maestros de ciudad	1,371 4¼							
Maestros de campaña	2,000							
Casas que ocupan las escuelas de ciudad	1,000							
Idem idem idem idem campaña	477							
Escuelas de niñas de ciudad y campaña, sueldos	1,800							
Gastos de idem	299 6							
Alquileres de casas de las escuelas de id. de ciudad y campaña	1,860							
Colegio de huerfanas, sueldos	313 4							
Gastos de idem	1,186 4							
Idem de sala y extraordinarios de la Sociedad de Beneficencia	66 6							
Biblioteca	50							
Departamento Topográfico	122 4							
Casas de expositos, sueldos	5,000							
Gastos de idem	1,300							
Hospital de hombres, sueldos	3.855 7							
Gastos de idem	7,052 5¼							
Hospital de mugeres, sueldos	1,159 4¼							
Gastos de idem	3,669 3¼							
Policia, sobre 2,270 pesos 1 real sobrante de Octubre	7,729 7							
Canónigo Colector	20 6							
Honorable Junta de RR.	173							
Crédito Público	86 2							
Ministerio de Relaciones Exteriores	66 5¼							
Administracion de correos	2,321 7							
Ministerio de Hacienda	50							
Contaduría General, y Comisaría de guerra	66							
Tesorería General	41 5							
Colectutia General, sobre 2,1399 4 reales sobrante de Octubre	1,860 4							
Resguardo	492							
Administracion de sellos	83 2							
Estanzuela del Estado	86							
Inspeccion General	110							
Alumbrado de la guarnicion	1,942							
Existencia que queda hoy	12,996 2¼	87 ¼	12,842 7	20,866	383,334 7	8,000,000	840,700	5,083,000
	77,870 1¼	87 ¼	24,741 2	20,866	382,334 7	8,000,000	1,148,000	5,083,000

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

 Cuenta de la Receptoría General del Miércoles 22 de Noviembre de 1837.

DEBE.	moneda corriente.	metálico.	letras.	fondo para devoluciones	deuda clasificada.
Existc. de ayer. { de com. y multas	3,447 5	" "	" " " "	" " " "	" " " "
Existc. de ayer. { del Estado	252 ½	19 4½	" " " "	14 7	5,566 2½
Entrada	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "
Salida	3,221 2	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "
Puerto	557 7	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "
Contribucion	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "	" " " "
Enfiteusis	" " "	" " " "	" " " "	" " " "	73
	7,478 4¼	19 4½	" " " "	14 7	5,639 2½

HABER.	moneda corriente.	metálico	letras.	fondo para devoluc'nes	deuda clasificada
A la Tes. General	3,800	" "	" " " "	" " " "	" " " "
Ex.ª { de comis. y mult. de id	3,447 5	" "	" " " "	" " " "	" " " "
Ex.ª { del Estado.	230 7¼	19 4½	" " " "	14 7	5,639 2½
	7,478 4¼	19 4½	" " " "	14 7	5,639 2½

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1837.

ALBARRAZIN.

V. B.—BERNAL. Intervine---Por indisposicion del Sr. Contador---BOZO.

Art. 33. El arzobispo primado disfrutará 150,000 reales de renta anual: 120,000 reales cada uno de los siete metropolitanos: y 80,000 cada uno de los treinta y nueve obispos sufraganeos; siendo de su cuenta los gastos de sécretería y provisorato.

Art. 34. El dean de la iglesia primada tendrá 20,000 reales, los de las otras metropolitanas á 16,000, y los de las sufraganeas á 14,000. El arcediano disfrutará bajo el mismo respecto 18,000, 15,000 y 13,000, y los meros canónigos 17,000, 14,000 y 12,000 reales.

Art. 35. A los capellanes asistentes de la primada se les asigna 6,000 reales anuales, 5,000 á los de las otras metropolitanas y 3,300 á los de las sufregáneas.

Art. 36. Los curas párrocos de entrada tendrán 3,300 reales; los de segunda clase 5,000; los de tercera 7,000, y los de cuarta ó de término 10,000.

Art. 37. Los coadjutores de las parroquias y anejos, disfrutarán 1,500, 2,000, 2,500 y 3,000 reales, segun pertenezcan á las feligresias de primera, segunda, tercera y cuarta clase.

Art. 38. La fábrica de la iglesia primada tendrá 120,000 reales de asignacion; cada una de las otras siete metropolitanas 100,000, y cada sufragánea 80,000: las fábricas de las parroquias de primera clase tendrán 2,000 reales, las de segunda 2,500, las de tercera 3,500, y las de cuarta 5,000; entendiéndose que de estas asignaciones debe sacarse para el servicio ordinario del culto, y para los empleados subalternos de todas clases.

Art. 39. Sin perjuicio de las dotaciones expresadas, quedan subsistentes los derechos de estola y pié de altar como hoy se hallan: las juntas diocesanas propondrán al gobierno los nuevos aranceles que deban regir mas adelante.

Art. 40. Los eclesiásticos que en virtud de este arreglo queden excedentes, gozarán las dotaciones que siguen:

Los Arzobispos 50,000 rs.

Los obispos 35,000.

Los canónigos de metropolitanas 7,000.

Los canónigos de sufragáneas 6,000.

Para los excedentes de las clases de racioneros, medios, capellanes, &c., de las metropolitanas, sufragáneas, colegiatas, capillas y demas iglesias reformadas ó suprimidas, se asigna la cantidad de 6,748,800 rs., que distribuirá el gobierno entre los cesantes, teniendo en consideracion las circunstancias personales de los sugetos, y la renta que disfrutaban en las plazas que últimamente obtenian.

Art. 41. Se señalan 4 millones de reales para los seminarios, asignaciones del clero y culto, cuando la suerte de los pueblos lo permita.

Art. 42. Las dotaciones de las iglesias, de los prelados, y de los demas individuos del clero, asi activos como escedentes, quedan libres de pension, subsidio, descuento de vacantes, anualidad, y de todo otro gravámen que hasta aqui hayan tenido. Los títulos y posesiones de prelacias, canongías y curatos, se espedirán gratis.

Art. 43. En lo sucesivo podrán los obispos disponer de sus bienes por testamento como los demas ciudadanos, ó los heredarán sus parientes si muriesen intestados conforme á las leyes comunes.

tores.---Dos mil quinientos coadjutores de 1.ª clase á 1,500.---Dos mil id. de 2.ª á 2,000.--Mil quinientos id. de 3.ª á 2,500. Mil id. de 4.ª á 3,000.---*Quince mil fábricas*.---Nueve mil fábricas de 1.ª clase á 2,000.---Cuatro mil id. de 2.ª á 2,500.--- Mil quinientas id. de 3.ª á 3,500.---Quinientas id. de 4.ª á 5,000.---Total--- 115,450,000.

SEMINARIOS CONCILIARES 4,000,000.

CLERO EXCEDENTE.---Nueve obispos á 35,000.---Doscientos noventa canónigos de metropolitanas a 7,000.---Mil doscientos id. de sufragáneas á 6,000.---Doscientos treinta y tres racioneros, medios, etc. de metropolitanas 699,000.---Ochocientos cincuenta id. id. de sufragáneas, 2,125,000.---Mil setecientos ochenta y cuatro cesantes de colegiatas, etc. 3,924,800. Total 16,293,800.

Total general 151,774,800.

INTODUCCION DE GANADO.

Tablada del Norte.

Dia 20.

De la Exaltacion de la Cruz ha conducido D. Domingo Gonzalez 60 cabezas, pertenecientes á D. Marcelino Carranza.--para saladero.

De San Vicente ha conducido D. Pedro Frias 61 cabezas, compradas por D. Tomas Sillitoe ;---37 a D. Eduardo Valenzuela, y 24 á D. Simon Molina---para saladero.

Del Monte ha conducido D. Pastor Frias 20 cabezas, compradas por D. Estanislao Melandri ;---6 á D. Juan Góngora y 14 á D. Anastacio Arias.-para abasto.

De Arrecifes ha conducido D. Santiago Oros 77 cabezas, compradas por D. José María Benavente---á D. José María Gonzalez---para abasto.

De San Pedro ha conducido D. Cristóbal Esquibel 50 cabezas, compradas por D. Martin Hidalgo---á D. Antonio Alfónzo---para abasto.

De la Villa de Lujan ha conducido D. Juan de la Cruz Diaz 30 cabezas, compradas por D. Inocencio Arvallo---á D. Francisco Javier Muñiz---para abasto.

De la Guardia de Lujan ha conducido D. Matías Fredos 37 cabezas, compradas por D. Juan Barragan ;---34 á D. Francisco Acuña y 3 á D. Lorenzo Leon---para abasto.

Dia 21.

De Lobos ha conducido D. Manuel Campos 35 cabezas, compradas por el introductor---á D. Pedro Cepeda---para abasto.

MOVIMIENTO DE LAPOBLACION.

Individuos que solicitan pasaporte.

Dia 22.

D. Teodoro Jacquet á Montevideo.
Juan B. Elissegaray á id.
Guillermo Rodger á id.
Cayetana Royes á Banda Oriental.
Felipe Pestaña á Rio Janiero.
Agustina Ramirez á Entre Rios.
Pedro V. Villagran á Corrientes.

DESPACHO DE ADUANA.

Dia 22.

á *D. Manuel A. Ramos, Universidad* 100.
14 tercios yerba.
á *Macraskan y Jamieson, Catedral* 78.
12 toneladas carbon de piedra.
á *Zimmermann, Frazier y Ca. Belg.* 66.
950 tablas de pino.
á *D. Remigio G. Moreno, Federacion* 112
5 petacones tabaco.
a *D Juan S Monteiro, Representant.* 201
30 cajas azucar.
a *D. Juan P. Gestal, Victoria* 150.
22 cuarterolas vino seco.
a *Zumarán y Treserra, Reconquista* 24.
36 fardos bordonas, 8 botijuelas aceite, 2 balas papel de estraza.
a *D. Miguel Plaza Montero.*
70 pipas vino tinto, 4 medias id id, 10 cuartetolas id.
a *Plowes, Atkinson y Ca., Perú* 79.
1 cajon medias de algodon para señoras y niños y bolsitas de seda, 1 id con medias de id para señoras, hombres y niños, 1 id con id para niños y hombres, 1 id medias de algodon, medias medias id de seda, 1 id medias de seda para señoras, y de hilo, bolsitas de seda, 1 cajon con tres cajones de lata conteniendo medias de seda blancas y negras, 5 tercerolas vino de Tenerife, 10 cuartorolas de id.
a *Guerin, Serie y Ca., Rest. Rosas,* 124.
5 cajones con varios útiles para fundicion de metales, 2 barricas con arena para moldar, 1 canasto con crisoles, 2 cajones cintas de lana.
a *C. H. Andersen, Piedad* 32.
44 carneros merinos.
a *D. Pastor Frias.*
50 rollos tabaco.

BUQUES QUE LLEVAN BALIJA.

PARA LIVERPOOL.---Bergantin ingles *Eve*, hoy 23 á las 12.

PARA HAMBURGO--Bergantin *Swea*, el 25 á la 1.

PARA COWES—Barca francesa *Rouennais*, hoy 23 de Noviembre á las 10.

MARITIMA.

SALIDAS.

Barca americana *Hortensia*, con destino á Baltimore.

Bergantin nacional *Reno*, con destino à Patagones.

Bergantin ingles *Bella Porteña*, con destino á Falmouth.

HA ABIERTO REGISTRO.

Bergantin nacional *Suspiro*, con destino al Rio Janeiro, despachado por D. Juan de Sosa Monteiro, calle de Representantes núm. 201.

HA CERRADO REGISTRO.

Bergantin americano *Volta*, con destino á Cadiz y Málaga, despachado por sus consignatarios Zimmermann, Frazier y Ca.,—Cargadores:—Zumarán y Tresserra, 7,376 cueros vacunos secos—D. Antonio Cornet y Prat, 1,500 cueros vacunos al pelo--D. Francisco Berdier, 5,598 cueros vacunos secos, 2 fardos con 200 cueros de caballo—Vicente Montero, 400 cueros vacunos secos—D. José Portugues, 5 fardos con 118 cueros de nonato y 169 cueros de becerro.

Barca francesa *Rouennais*, con destino á Cowes, despachada por sus consignatarios Bunge, Hutz y Ca.,—Cargadores: los mismos, 5,666 cueros vacunos secos, 2 cueros de tigre—de Retorno, 10,153 cueros vacunos secos, 525 id. salados.

Bergantin ingles *Eve*, con destino á Liverpool, despachado por sus consignatarios Brown B, Stegmann, y Ca.,--Cargadores: los mismos, 2 farditos con 3 cueros de tigre, 5 quillapies— Villate, Wilson, y Ca., 300 cueros de novillo salados, 245 id. de vaca--Parlane, Macalister y Ca., 146 cueros de potro salados, 7 fardos con 401 docenas cueros de cabra, 43 fardos con 952 docenas cueros de carnero—D. Antonio Santa María, 772 cueros de bagual salados -D. Teodoro Reissig, 181 cueros de bagual salados—Juan Best y hermanos, 604 cueros de bagual salados 41 fardos con 1,112 arrobas cerda larga de vaca—R y J. Carlisle, 707 cueros vacunos salados — Rennie, Macfarlane y Ca., 19 fardos con 697 arrobas cerda mezclada, 30 dichos con 720 docenas cueros de carnero, 1,986 cueros vacunos salados—D. Juan Apleyard, 13 fardos con 442 arrobas cerda de caballo, 4 dichos con 160 docenas cueros de venado, 13,368 astas, 1,408 cueros vacunos salados —J. C. Thompson, 11 fardos con 454 arrobas cerda.

FRUTOS DEL PAIS

Introducidos por el cabotage.

Dia 22.

A D. Francisco Casiano Belaustegui, 200 quintales carne salada, 1 pipa con 40 arrobas grasa, 2 medias id. con 36 arrobas sebo, 2 pipas lenguas, 2 barriles con 14 arrobas sebo—á D. José Antonio Maria, 305 cueros vacunos salados, 5 medias pipas con 95 arrobas grasa de potro, 4 dichas id. con 72 arrobas grasa, 1 pipa y 2 medias con 68 arrobas sebo.

AVISOS NUEVOS.

¡ VIVA LA FEDERACION !

TEATRO.

FUNCION 1.ª DE LA 1.ª TEMPORADA

HOY JUEVES 23 DE NOVIEMBRE DE 1837.

La empresa dramática tiene la satisfaccion de anunciar al público, haberse incorporado á la compañia actual, varias personas de la de Montevideo, entre ellas el joven argentino *D. Máximo Gimenez*, y por consiguiente cuenta con los elementos necesarios para poder llenar la temporada que se propone abrir por diez funciones, que dara principio el dia que se expresa.

Despues de las dos sinfonías de costumbre con que se abrirá el proscenio, se representará la comedia de grande espectáculo, en tres actos, titulada:--

EL

BOSQUE PELIGOSO.

ó LOS

Ladrones de Calabria.

La que será adornada con todo su aparato teatral; y en la que el Sr. Gimenez ejecutará la parte de *Morgan*.

Cerrando la funcion con el divertido sainete nominado:—

A las 8 y media.

NOTA—La temporada estará abierta en el lugar de costumbre, desde el Lunes 20 á las 10 del dia, y se cerrará el Miércoles 22 á la oracion. Los Sres. que han tenido aposentadurias en la última temporada, serán preferidos hasta el dia indicado.

Se vende,

Una criada morena de regular edad. La persona que se interese en su compra, puede dirigirse á la casa número 183, calle de la Reconquista, donde será instruida de las propiedades de dicha criada. n21 3p

Se vende,

Una criada negra recien venida de Mendoza, buena cocinera y lavandera, de 28 años de edad. Tambien se vende un criado mendocino, de edad de 30 años.

Ocurrase á la calle de la Victoria núm. 298. n23 6p

Se necesita.

UN conchavado ó conchavada, y será preferido un liberto ó liberta de 11 á 12 años de edad, para servir en una quinta en los arrabales de la ciudad. En esta Imprenta darán razon. n23 tfs.

Ama de leche.

SE necesita una que pueda presentar buenos informes de su conducta. La que se halle en este caso, ocurra á la calle de Cangallo No. 33. n21 3pn

Se vende,

Una casa en el pueblo de San Isidro, de la Iglesia cuadra y media para el campo, casa conocida por de la finada Da. Bárbara Zalazar, compuesta de dos piezas habitables, paredes de ladrillo cocido techos de paja y cocina, el frente de la calle cercado de pared, dos ventanas una á la Sala y otra á la calle, dos puertas una á la calle y otra al patio, con 17 y media varas de frente y 70 de fondo, horno, pozo de balde, dos naranjos dulces frutales uno con lima, una parra moscatel, un sauce lloron y un paraiso grande en el patio.

Huerta con 40 arboles de durazno frutales de 3 clases, 20 higueras de 4 clases, 3 membrillos uno con peras, guindos, 4 sauces grandes y muchas yerbas medicinales; en la cantidad de 1,500 pesos moneda corriente: la persona que se interese por ella en la calle de Cangallo num. 197 encontrará con quien tratar, desde las 12 hasta las 3 de la tarde. n23 3p

NOTICE.

Neitcher the captain nor consignees of the Swedish Ship *Preciosa* will be responsible for any debts contracted by the crew of said ressel. n23 6s

Aviso.

El Capitan C. H. Molien, ni los Sres. Zimmermann, Frazier y Ca. consignatatios de la Fragata sueca *Preciosa*, serán responsables por las deudas que contraiga la tripulacion de dicho buque. n23 6s

¡ VIVA LA FEDERACION !

EL Dr. D. Bernardo Pereda Juez de primera Instancia en lo civil de esta Ciudad, y todo el territorio de su jurisdicion, &c.

Por cuanto, por ante mi y oficio del infrascrito se ha presentado el clerigo menor D. Fulgencio Remigio Sarmiento pidiendo se le dé la capellania que ha quedado vacante por muerte del Presbitero, maestro D. Mateo Blanco, hago saber que todos los que se crean con derecho á dicha capellania lega, segun su fundacion, se presenten á este juzgado dentro del termino de nueve dias perentorios, á deducirle que se les oirá en justicia. Buenos Ayres, 22 de Noviembre de 1837.

BERNARDO PEREDA.
Por mandato del Sr. Juez,
n.22 9p *Miguel Mogrovejo*

REMATES.

POR J. J. ARRIOLA.

Reconquista núm. 14.

Hoy Jueves 23 del corriente á las 11 de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura de cuenta de aseguradores, bramantes finos de algodon y algun otro efecto con adicino. Al mismo tiempo para chancelacion de factura, se rematarán brines de hilo mui finos para pantalones, dichos mezclas id., encages bordados de hilo, bramantes finos, listados para trages, lienzos de algodon, muselinas pintadas, pañuelos de rebozo de algodon fleco de lana, bayetas de dos frisas mayor parte granas, paño blanco y grana fino, dicho de otras clases surtido, frezadas francesas de algodon, con medallones y guardas, cocos blancos linos, irlandas finas de algodon y otros diferentes efectos.

POR TOMAS GOWLAND.

En casa de los SS. Nicholson, Green y Ca.

Calle de la Universidad núm. 82.

Hoy Jueves 23 y Viernes 24 del corriente á las 11 en punto se rematarán indispensablemente á la mejor postura á plazos de 15, 30, 45 y 60 dias.

Un elegante surtido de ferreteria y merceria, acabado de desembarcar y consiste en;

Estuches de navajas finas, ordinarias y regulares
Cortaplumas en cartones
Cuchillos de punta de 6 y 7 pulgadas
Puñales cabo de plata alemana, de marfil y de hueso con hojas superiores.
Agujas de chapel surtidas
Perlas falsas superiores
Cerraduras de baul
Manijas para id.
Planchas surtidas
Botones de cuatro y cinco ojos
Palmatorias superiores
Palas de puntear y palear
Pavas de fierro colado
Candados de varias clases
Composicion para asentar navajas
Navajas de marinero
100 docenas limas surtidas.
Tablas triangulares y limatones.
260 docenas barrenas surtidas.
Y otros articulos de dichos ramos.

CATALOGO DE

Libros escogidos introducidos últimamente y á venta en la Librería de la Independencia No. 60 calle de Representantes.

NOVELAS ejemplares de Miguel de Cervantes con 12 láminas finas, 2 t. Instituciones Canónicas de Juan Devoti, 2 t.; Aventuras de Telémaco con láminas, 1 t.; Curso de Geografía por Letrone, 1 t. Gramática francesa de Chantereau, 1 t.; Libertad de los Mares ó el Gobierno ingles á descubierto, 1 t.; La vida de Santa Genoveva, 1 t.; Atala, 1 t.; Alverto ó el Desierto, 4 t.; Castillo de Kenilworth, 4 t.; Clara de Alba, 1 t.; Cárlos y María, 1 t.; D. Quijote, 6 t., El Talisman, 3 t.; El Renegado, 2 t.; El Solitario, 2 t.; El Flibustero, 1 t.; El Ermitañejo ó la Isla desierta, 1 t.; Guillermo Tell, 1 t.; Herman y Dorotea, 1 t.; La Huérfana Suiza, 1 t.; Ilustres Americanas, 1 t.; Isabel ó los desterrados de Siberia, 1 t.; Las Tardes de la Granja, 6 t.; La Juventud Ilustrada, 1 t.; El Asesinato, 3 t.; Los Recreos de Eugenia, 1 t.; La muger de dos maridos, 1 t.; Manual de delitos y penas, 1 t.; La Cruz de Madera ó el tesoro escondido, 1 t.; La Guirnalda de Flores, 1 t.; La paloma ó el crímen castigado, 1 t.; La víspera de Natividad, 1 t.; El Canario ó el auxilio de la Providencia, 1 t.; Preceptos de Retór ca para uso de los jóvenes, 1 t.; La Hada benéfica, 1 t.; El corderillo ó la buena hija, 1 t.; Lecciones de Fenelon con retrato, 1 t.; El hombre de tres caras ó el proscripto, 1 t.; La Luciernaga y la Capilla de la Selva, 1 t.; Sanford y Merton, 4 t.; Alfonso ó el hijo natural por Madama Genlis, 3 t.; Aventuras de Robinson Cruzoe. 4 t.; Carolina de Lichtfield, 4 t.; Los Natches, 6 t.; La Princesa de Amafil, 1 t.; Las cuatro edades, 1 t.; La Caverna de Strozzi, 1 t.; Mis prisiones, 3 t.; Pablo y Virginia, 1 t.; Erúditos á la Violeta 1 t.; El pié de Frasquita 2 t.; Paseos de Granada 2 t.; Seis meses en Londres, 1t.; Teresa 1t.; Tom Jones o el Espósito. por Fielding 8 t.; Viages de Gulliver 4 t.; De Anacarsis 4 t.; Werter ó las Pasiones, 1 t.; Arte de bella produccion 2t.; Adolfo, por Benjamin Constant, 1t.; Cartas Peruanas, 1t.; Id. de Cabarrus 1 t.; Id. de la Princesa Witina 2 t.; Carlos y Fany, 2 t.: Clarisa Harlowe en frances 14 t.; El Ultimo Mohicano 4t.; El Pintor de Sausburgo, 1 t.: Dote de Paquita 2t.; Juan Sbogur, 2t.; Numa Pompilio 2t.; Delfina por Mma. de Stael, 6 t. P. Ovidi tristium libri V, argumentis, et no tishispanicis ilustrati, 1 t.; Los dos Robinsones 2t.; Ciscar, curso de estudios elementales de marina, comprende Arítmetica, Geometría, Cosmografía y Pilotage, 1t.; Macarte Lecciones de Navegacion 1t.: Amor fastidia 1t.; Aventuras de D. Feliz Salazar 1t; Administracion de Justicia 2t.; Apología catolica 2 t.; Arítmetica para niños, 1 t.; Accidentes de la niñez 1t.; Burlamaqui 1t; Bellezas de los estudios, 2 t.; Clinica medicina, 2t.; Coleccion de piezas en prosa y verso, 2 t.; Constitucion de España del año 12, 1t.: Conquista de Mejico 5 t.; Obras de Cabanis, 7 t.; Dupuytren, sobre heridas de armas de fuego, 1 t.; Deberes del Hombre, 1 t.; Diccionario Judicial, 1t: Espectáculo de la Naturaleza, 16 t.; Garantías individuales, 2 t.; Historia galante del Jóven Siciliano, 4 t.; Imitacion de Cristo, 1 t.; La Araucana, 4 t.; La Huerfana Rusa, 1 t.; Grandeza de los Romanos, 1 t.; El Nuevo Gullivert, 1 t.; Compendio de la Geografia Universal, 1 t.; Historia de España, 2 t.; Materia médica externa, 1 t.; Catecismo de Fleury, 1 t.; Ciencia de la Legislacion por Filangieri, 6 t.; Su Comentario, 2 t.; Historia del Jacobinismo, 4 t.; Espíritu de las Leyes y su comentario, 4 t.; Política Constitucional por B. Constant, 4 t.; Guerras de España por Foy, 8 t.; Poesias selectas españolas, 4 t.; Almacen de Frutos Literarios, 2 t.; Lecciones de Geografia por Gautier, 2 t.; El Robinsoncito, 2 t.; El Pirata generoso, 1 t.; Beppo, 1 t.; Sitio de Corinto, 1 t.; Ciceron de Oficiis, 1 t.; Historia de Ismail y Mariam, 1 t.; Misale Romanum 1 t.; Breviarium, 5 t.; Fábulas de Samaniego, 1 t.; Semana Magna de Paris, ó última revolucion de Francia, 1 t.; Obras de Mr. D'Pradt, 41 t.; Coleccion de Discursos de Fox y Pitt á la Cámara Inglesa, 12 t.; Manuel du Tinturier, 1 t.; id. du Chamoiseur, 1 t.; Memoires de Granmont, 2 t.; Chapman y filosofia de la elocuencia, 1 t.; Alejo ó la Casita en los Bosques, 3 t.; Bachiller de Salamanca, 2 t.; Despertador Eucarístico, 1 t.; Valbuena, diccionario latino, 1 t.; el Corsario, por Byron, 1 t.; el Sepulcro, 1 t.; Emilio, 5 t.; el Castillo Negro, 2 t.; Estela 1 t.; Formulario por Magendie, 1 t.; Galatea, 1 t.; Subterraneos de Mazini, 4 t.; Moral en accion 2 t.; Memorias de Comingos, 1 t.; Observador nocturno, 2 t.; Progresos del entendimiento, 1 t.; Poesias escogidas de Iglesias, 2 t.; id, de Quintana, 1 t.; Plácido y Blanca, 2 t.; Ramillete de divinas flores, 1 t.; Barbarinski, 2 t.; Oficio de la Semana Santa, latin y Castellano, 1 tomo; Carolina de Litchfield, 3 tomos; Castillo de Sombremar, 2 tomos; Consejos á mi hija, 2t; Diccionario ingles-castellano, 2t; Diccionario frances y español, 2t; Cuentos Morales, 1t; La Pradera, 4t; Curso de Derecho Público, 3t; Costumbres familiares de los americanos, 1t; Tratado de Economía Política, 4t; La Vacuna contraida á la simple razon, 1t; el Evangelio meditado, 12t; Peveril del Pico, 5t; Moral U iversal, 3t; Sanz, doctrina regular, 2t; Elementos de Derecho Romano, por J. Heineccio, 1t; Ensayo de la Sociedad Vascongada, 1t; Division de Obispados por Llorente, 1t; las Leyes ilustradas por las ciencias físicas ó tratado de Medicina Legal y de Higiene pública, por Fodere, 8t; El Hombre original, 2t; Prontuario de Caballeria, 1t; Historia de Colombia, 11t; Obras de Moratin, 3t; Tratado de Lejislacion por Compte, 3t; Práctica Forense por D. Lucas Gomez y Negro, 1t; Verdadero sistema de la Europa, 1t; &. &.

Se Vende

Una casita con 4 piezas y zaguan, y de azotea, con 21 varas de frente y 72 de fondo con arboles frutales de todas clases incluso un parral grande y fdnjardin de flores—tiene un pozo de balde ntobuena agua, sita calle de Charcas núm. 221. El que se interese en su compra puede ocurrir á esta imprenta donde darán razon. o.6 tf*.

Para Cadiz

(*Pasageros solamente*)

Saldrá del puerto de Montevideo en todo el presente mes, el velero y de primera clase forrado y clavado en cobre, bergantin oriental,

"FIGARO"

Tiene comodidades espaciosas para pasageros, asegurándoles buen trato. Ocurrase con tiempo à su consiguatario—

JOSE GESTAL.

n18 8c Calle de la Victoria N.° 150.

Novísima

Recopilacion de las leyes de España, dividida en XII libros,

EN que se reforma la Recopilacion publicada por el Sr. D. Felipe II en el año de 1567, y se incorporan las pragmáticas, cédulas, decretos, órdenes y resoluciones reales y otras providencias no recopiladas y expedidas hasta 1804, con un suplemento, que contiene las reales disposiciones, y otras providencias expedidas en los dos años de 1805, y 806, y algunas de las anteriores no incorporadas en este Código.

Mandada formar

Por el Sr. D. CARLOS IV,

Nueva y hermoso edicion.

Se halla un ejemplar en la Librería de la Independencia, calle de Representantes antes del Perú No. 60, cerca del Correo Viejo. s26

PAPEL RAYADO.

PARA copiar música á 1 real, á 1 y medio, 2, 3 y 4 reales, el pliego.

En la Librería de la Independencia calle de Representantes antes del Perú No. 60.

Notice.

Neither the Captain nor the Consignees of the American ship MANCHESTER will be responsible for any Debt contracted by the Crew of said ship.

Aviso.

Se previene al público no den crédito alguno á la tripulacion de la Fragata Americana MANCHESTER, porque su capitan, ni sus consignatarios serán responsables de las deudas que contraigan. n10 12s

Cambio de Domicilio.

GUERIN, SERIS Y Ca., se han trasladado à la calle del Restaurador Rosas núm. 124. n.20 tfs.

Se vende,

UNA criada planchadora, cocinera y sin vicios. Quien deseare comprarla puede verse con su amo en la casa núm. 81, calle de la Catedral. n.20 4c.

Aviso á las Señoras,

EN la calle de la Universidad núm. 17, en los altos hay una partida de muselinas francesas de último gusto, que se venden por menudeo á precio acomodado, n14 tfs

Se necesita,

UN cocinero en la calle de la Paz, núm. 32. n.20 tfs

Se vende,

Un hermoso coche de construccion inglesa. Se puede ver en la fabrica de Morris, calle del 25 de Mayo, y se podrá tratar con D. Tomas Gowland, calle de la Reconquista núm. 110.

¡Viva la Federacion!

EN las tardes de los dias 28, 29 y 30 del corriente, se han de celebrar almonedas bajo las galerias de la Casa de Justicia para rematar en el mejor postor, y á dinero de contado, de una casa de la propiedad de D. Manuel Simon Nuñez, situada en el cuartel de Campaña núm. 47, compuesta de 16 varas de frente al O. E. y 70 de fondo al Este, tasada en 7,084 pesos 2 y medio reales moneda corriente. Los que gusten hacer postura ocurran á dicho parage, y antes á la oficina del que subscribe, donde se orientarán del pormenor de sus tasaciones. Buenos Ayres, 18 de Noviembre de 1837. SILVA.

n.20 7p

Se necesita,

Una casita que no tenga mas de 4 ó 5 piezas y que esté en un parage central; ó bien sea 4 ó 5 piezas en alguna casa grande, hallandose esta en un buen local. En esta imprenta darán razon. n.20 tfs.

Cajas para Rapé

DE Box, guarnecidas y embutidas con carey, muy lindas; de carton con figuras y de varios tamaños, muy baratas

Lápices negros, blancos y colorado propios para dibujar en géneros, algunas pocas cajas de carton para guardar papel y portefolios del mismo uso. Se hallan en la Librería de la Independencia, calle de Representantes (antes del Perú) No. 60. cerca del Correo Viejo.

¡VIVA LA FEDERACION!

Aviso Judicial.

DE mandato del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Bernardo Pereda, se cita, llama y emplaza por segunda vez, á todos los acreedores de Don Luis Pellon, á fin de que concurran el dia 29 del corriente á deducir sus acciones en la Sala de su Juzgado, trayendo sus respectivos documentos. Buenos Ayres, 21 de Noviembre de 1837.

n22 3p MOGROVEJO.

Habana cigars.

OF quality equal to any ever introduced, recently arrived;—For sale at the Store No. 41 calle del Perú. n22 3c

Cigarros de la Habana.

ES lo mas superior venido hasta ahora, se hallarán recien desembarcados en el almacen calle del Perú No. 41, esquina de la calle de la Piedad. n28 3c

Tapiceria y colchonería nueva.

WARWICK, INGLIS tiene el honor de avisar al público que acaba de establecerse en la calle del Perú No. 51, al lado de la casa del Sr. Piñeiro, y espera merecer una parte de su patrocinio.

Se lisonjea que con motivo de haber sido instruido en su oficio en Londres, y de haberse ejercitado allí como tambien en esta capital, en todos sus ramos, se halla capaz de ejecutar cualquiera órden que se dignen confiarle.

Habiendo recientemente visitado la Europa con el fin de adquirir un conocimiento práctico de las últimas modas, confia de que siendo moderado en sus precios y puntual en la ejecucion de sus compromisos, dará satisfaccion á las personas que tengan á bien ocuparlo.

N. B.—Elije con prolijidad los materiales que consume, de manera que se pueden inspeccionar los colchones, ya de cerda y lana, ó bien sean de paja, las almohadas, coma tambien los adornos para cujas. Compone sofaes y colchones del mejor modo, y corta colgaduras á la última moda.

Se necesita un aprendiz. o23 1mc

Academia de dibujo

EDMUNDO LEBEAUD, recien llega do de Paris, deseando proporcionar á la juventud algunas instrucciones en este arte, se halla próximo á instalar una academia de dibujo, en la Litografia Argentina de Ibarra, calle de la Catedral, número 77.

CONDICIONES.

La Academia se abrirá el dia 15 del presente mes.

Los dias designados para las lecciones serán los Lunes, Miercoles y Viernes de cada semana.

Se dará principio á las oraciones y concluirá una hora despues.

El precio será el de 25 pesos por cada discipulo, mensuales.

Los ramos que se compromete à enseñar son el dibujo del retrato, paisage y flores.

Cuando los discipulos se hallen con algunos conocimientos en el dibujo y quieran aprender á pintar al oleo, se les darán lecciones de pintura en la misma academia y por el mismo profesor.

Como no se admitirá sino un corto número de discipulos, pueden los que gusten, de antemano dirijirse à inscribirse en la Litografia Argentina, calle de la Catedral, número 77. n.8 tfc.

¡VIVA LA FEDERACION!

EN las tardes de los dias 28, 29 y 30 del corriente, se han de celebrar almonedas bajo las galerias de la Casa de Justicia para rematar en el mejor postor, y á dinero de contado, de una casa y sitió que fincó por fallecimiento de D. Francisco de la Portilla, situada en la calle de los Estados Unidos, número 174 formando esquina á la calle de las Piedras, compuesta de 17 y media varas de frente al Norte, y 62 y media de fondo al Sur; cuyo terreno hace dos frentes por formar angulo de esquina, tasada en 8,939 pesos 3¼ reales moneda corriente. Los que se interesen en ella pueden ocurrir à dicho parage, y antes à la oficina del que subscribe en donde se orientarán de sus tasaciones. Buenos Ayres, 18 de Noviembre de 1837.

n.20 3p SILVA.

Casa Quinta

EN

San Fernando.

SITUADA en un lugar delicioso en la barranca, con edificio recien hecho de cuatro piezas y tres corredores de azotea, terreno zanjeado de 66 y media varas de frente y 22 y 23 de fondo, en que se han puesto este año diversos arboles y plantas, y tambien una ramadita para carruage: se vende, y quien quiera comprarla ocurra al núm. 130 calle de Cangallo. n21 tf*

¡VIVA LA FEDEDACION!

POR disposicion del Sr. Juez de Primera Instancia, Dr. D. Roque Saenz Peña, se avisa á todas las personas que tengan prendas empeñadas en la Testamenteria de D. Francisco Valdez, ocurran á deducir sus derechos, dentro del termino de quince dias de la fecha; bajo el concepto, que si pasado este plazo no lo hicieren, se pasarán à un remate público. Buenos Ayres, Noviembre 20 de 1837.

LUIS LOPEZ,

Escribano público.

n.22 6p

Ferretería, &c.

En el almacen calle de Maypú No 14

Hay un surtido general y á precios muy acomodados, y hay tambien—

Sillas de montar para hombre.
Piedras de chispa, pergamino superior.
Tela de alambre, de fierro y metal.
Tachos y ollas grandes para fabricas de sebo y grasa.
Puntillas de fierro y metal para zapateros y carpinteros.
Ruedas para prensas, saladeros y molinos.
Molinos para trigo y cafe, libros en blanco é impresos.
Papel de colores para imprenta, cajas de fierro.
Maquinas para copiar cartas, campanillas de todas clases.
Planchas de metal para grabar, &c. &c.
Instrumentos para cirujanos, matemáticos y dentistas.
Anteojos de diferentes clases, medidas para caldos, &c. &c.
Escarificadores y ventosas.
Arados, ejes para carretas, barras de fierro para ruedas de id.
Bujas para carretas, horcates para caballos.
Fuelles para fraguas, tornos para herreros
Cola fina, catres de fierro, toda clase de acero.
Hoces núm. 3, 4 y 5, géneros de lija y de cerda.
Guadañas superiores, cocinas económicas.
Tijeras para trasquilar, id. para podar.
Tachos de metal y cobre, trabucos y pistolas.
Campanillas de todas clases, &c. &c. &c.

n22 1mc

Se vende

UNA cocina económica, propia para una casa de familia ó algun buque, pues tiene todas las comodidades para cocinar para muchas personas. El que se interese por ella puede verla en el almacen de muebles contiguo á esta imprenta. j1 tfs

¡VIVA LA FEDERACION!

La Casa de Moneda avisa al público, que los billetes que no tengan el signo de la Renovacion de 1834, no deben circular en la ciudad desde 1.° de Enero de 838, y en la campaña desde 1.° de Marzo del mismo año; y espera que el público con este conocimiento acudirá, en lo que resta del presente año, á hacer el cambio, para no exponerse á los perjuicios consiguientes, y que ya en otra ocasion ha sufrido. n13 20p

Se alquilan

Cuatro viviendas cómodas, cocina, pozo, dos patios &c. por 140 pesos. En la calle de la Victoria núm. 59.

Se alquilan tambien una ó dos piezas solas. n17 6s

¡VIVA LA FEDERACION!

PARA el dia 22 del corriente, á las 11 de la mañana, se cita á los acreedores del finado D. Antonio de las Cagigas, para ser instruidos con arreglo á lo acordado del citado concurso. Y de órden del Sr. Juez de Primera Instancia que conoce del asunto, se avisa al público para su inteligencia. Buenos Aires, Noviembre 17 de 1837.

n20—3p *Manuel J. de Zeballos.*

¡EL INSTRUCTOR!

REPERTORIO de Historia, Bellas Letras y Artes, impreso por Ackermann y Ca., en Londres. Se avisa á los subscriptores á este periódico que han llegado siete números mas correspondiendo á los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio del año presente: igualmente han venido principios de dibujo, lápices para el dibujo de Ackermann, colores sueltas de Ackermann, cajas de colores de Ackermann de 30 pesos hasta 100 pesos cada uno, catecismos de ortografia, geografias modernas por J de Alcalá, editor del Instructor, los dos primeros tomos de Elementos de Física ó de Filosofia natural, general y médica escritos en ingles para uso de toda clase de personas en lenguaje llano ó no técnico por el Dr. Arnott, Calderon de la Barca, carton de Bristol para pintar con colores, &c.

El Espejo de las Señoritas. Librería No. 30 calle de la Catedral. n20 1mp

ELEMENTOS

DE

MITOLOGIA

PARA

EL USO DE LAS ESCUELAS

DE LA

Compañia de Jesus.

En este volúmen se hallan dispuestas con un órden admirable todas las nociones necesarias para penetrar en el laberinto del sistema religioso de los antiguos. Este conocimiento es indispensable no solo á los jóvenes que siguen la carrera de las letras, sino á todos los que frecuentan la sociedad, donde se ofrece continuamente oir hablar de una tragedia, ser llamados á admirar una lámina que serian enigmas para los que no tienen la menor idea de la Mitologia, y que solo la falta de un buen manual mitológico ha podido excluir de nuestras escuelas. No es uno de los menores títulos que tienen los *PP. de la Compañia de Jesus*, á la gratitud pública el celo ilustrado con que trabajan por generalizar entre nosotros las obras mas acreditadas de enseñanza para mejorar el plan de la que se sigue por rutina en nuestros establecimientos de educacion primaria.

El libro que anunciamos instruye y divierte á un tiempo; y puede ponerse en manos de los jóvenes y doncellas, sin el menor temor de empañar el brillo de su inocencia.

Se vende en la *Imprenta del Estado.*—Su precio 5 pesos. s26

Se vende,

UN criado y una criada, mozos, sanos, sin vicios y de un servicio general, ya sean los dos juntos, ó separados. Se responde de sus buenas cualidades, ocurriendo á la calle del Buen Orden, núm. 90. n.21 3p

TO LET.

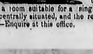

A small Yard, or Corral with stables sufficient for two horses and Carts—together with a room suitable for a single man—It is centrally situated, and the rent moderate—Enquire at this office. n21 3*

Aviso.

EL que hubiese hallado un caballo colorado con bozal, que se disparó el di de ayer en el bajo, y lo entregase en la calle de las Piedras No. 203 se le gratificará. n21 p3

Pérdida.

De la quinta del finado General Balcarce, se salieron el Sábado, dos vacas lecheras de color blanca la una, y la otra colorada, con dos terneros color vaya. El sujeto que las hubiese hallado, se servirá dar parte en dicha quinta, ó en la calle de Méjico núm. 66 que se le dará una buena gratificacion. n.22 3*

Aviso.

EN la Litografia calle de la Catedra núm. 17 se halla y se ejecuta como antes y a los precios mas moderados todo lo q' concierne á este arte, como circulares, esquelas de convite con la mayor brevedad, targetas de visita, rótulos, música, planos y mápas, letras de cambio y conocimientos, cintas con retrato y sin él impresas en oro ó en negro &c. &c.

Se halla siempre de venta el gran plano topográfico de la Ciudad, la coleccion de los trages y costumbres de la Provincia de Buenos Ayres, la coleccion de las márcas del ganado, y los dos tomos del Museo americano y Recopilador. A 22

Copper plate Engraving

AND printing executed in all its branches. For particulars apply at Mr. Steadmans, calle de la Catedral núm. 30. o10 tfs

Aviso.

D. LUIS BEAFOR ha tenido permiso del Tribunal de Medicina, de poner ventosas sajadas, aplicar sanguijuelas y lo concerniente á su facultad, habiéndolo aprobado los Srs. Profesores del Tribunal de Medicina. Calle de Belgrano, en la Plaza de Monserra, No. 264. n22 3p

¡VIVA LA FEDERACION!

POR disposicion del Sr. Juez de primera Instancia en lo civil Dr. D. Roque Saenz Peña se ha de sacar en almonedas y remate en las galerias de la casa de Justicia los dias 27, 28 y 29 del que jira á las 4 de la tarde, dos casas en esta ciuda calle de Cangallo núm. 364 tasada en 26,881 pesos 4 reales, y la otra calle de la Victoria núm. 330 tasada en 21,452 pesos 2 reales, todo moneda corriente, pertenecientes á la testamentería de Da. María Ponce de Leon.

Buenos Ayres, Noviembre 20 de 1837.

Teodoro Montaño.

n22 3p Escribano público y de No.

¡VIVA LA FEDERACION!

EL Dr. D. Bernardo Pereda Juez de primera Instancia en lo civil de esta Ciudad, y todo el territorio de su jurisdicion, &c.

Por cuanto, por ante mi y oficio del infrascrito se ha presentado el clerigo menor D. Fulgencio Remigio pidiendo se le dé la capellania que ha quedado vacante por muerte del Presbitero, maestro D. Mateo Blanco, hago saber que todos los que se crean con derecho á dicha capellania lega, segun su fundacion, se presenten á este juzgado dentro del termino de nueve dias perentorios, á deducirle que se les oirá en justicia. Buenos Ayres, 22 de Noviembre de 1837.

BERNARDO PEREDA.

Por mandato del Sr. Juez,

n.22 9p *Miguel Mogrovejo.*

Aceitunas sevillanas.

EN botijuelas, muy frescas, se venden por mayor y menor, en el almacen calle del Perú No. 41, esquina de la calle de la Piedad. n23 3c

Obras a propósito

para los Niños y Jóvenes de ambos sexos.

Anales de la Juventud, 1 t. con láminas.
Astronomia, elementos, 1 t. con láminas.
Aritmetica para niños 1 t.
Accidentes de la niñez 1 t. con láminas.
Atlas de los niños, en frances 1 t. id
Aventuras de Telémaco, 1 t. con id.
Botánica en 20 lecciones, 1 t. con id.
Biblioteca elemental, 1 t.
Caton de San Casiano, 1 t. con id.
Consejos a mi hija, 2 t. con id.
Catesismo de Astete, 1 t.
Id. de la Religion Cristiana, 1 t.
Id. del ilustre Fleury, 1 t. con muchas láminas.
Id. de Geografia, 1 t.
Id. de la Naturaleza, 1 t.
Id. de Industria, 1 t.
Cornelio Nepos, 1 t.
Horacio, 1 t.
Compendio de la Historia de Francia, 1 t.
Id. de Portugal, 2 t.
Id. de Inglaterra, 1 t.
Id. de los E. Unidos de América, 1 t.
Ilustres americanas, 1 t.
La moral en accion, 1 t.
Los recreos de Eugenia, 1 t.
Modelos de los niños, 1 t.
Pequeña Biografia, 1 t.
Retratos de los Reyes de España, 2 t. con láminas.
Sistema de la Moral 1 t.
La Juventud ilustrada, 1 t.
La Cruz de madera ó el tesoro escondido 1 t.
La guirnalda de flores, 1 t.
La paloma ó el crimen castigodo, 1 t.
La víspera de Navidad, 1 t.
El canario ó el auxilio de la Providencia 1.
Preceptos de Retórica, 1 t.
La hada benéfica, 1 t.
El corderillo ó la buena hija, 1 t.
Lecciones de Fenelon, 1 t.
La luciérnaga y la capilla de la Selva, 1 t.
Aventuras de Robinson Cruzoë, 4 t.
Sandfor y Merton, 4 t.
Los dos Robinsones, 2 t.
El Robinsoncito, 2 t.
Cuentos morales, 1 t.

En la Libreria de la Independencia, calle de Representantes, antes del Perú núm. 60, cerca del correo viejo. n21 tfs

El Redactor responsable

SANTIAGO KIERNAN.